

RESOLUCION No 034
13 de noviembre de 2025

“Por medio de la cual se otorga autorización a **GRUPO ENERGETICO DE SANTANDER S.A.S E.S.P** identificado con NIT 901177989-7 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio El Retiro ubicado en la vereda San Martin en jurisdicción del municipio de San Martin, Cesar”

El Coordinador del GIT Seccional Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de las funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el **CARLOS JULIO SALCEDO SANCHEZ** identificado con CC No. 1098704859 actuando en calidad de representante legal de la empresa **GRUPO ENERGETICO DE SANTANDER S.A.S E.S.P** identificado con NIT 901177989-7 solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio privado, finca en el predio El retiro ubicado en la vereda San Martin en jurisdicción del municipio de San Martin, Cesar. La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento de 42 árboles.

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No.196-3291 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica-Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de “**Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales**”. De igual manera se define así la figura de “**Árboles de sombrío. Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo**”.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso.

Continuación Resolución No 034 de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización a **GRUPO ENERGETICO DE SANTANDER S.A.S E.S.P** identificado con NIT 901177989-7 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio El retiro ubicado en la vereda San Martin en jurisdicción del municipio de San Martin, Cesar” ----- 2

Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

“I- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud presentada, por la empresa GRUPO ENERGETICO DE SANTANDER S.A.S E.S.P, actuando en calidad de apoderados de la empresa SOCIEDAD INDUSTRIAS MADECEL LTDA, quienes figuran como propietarios del predio rural identificado con matrícula inmobiliaria 196-3291 denominado EL RETIRO, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martin-Cesar.

En la solicitud la empresa GRUPO ENERGETICO DE SANTANDER S.A.S E.S.P con número de identificación tributaria 901.177.989 representada legalmente por el señor CARLOS JULIO CAICEDO SÁNCHEZ identificado con Cedula de Ciudadanía No 1098704859, manifiesta el interés de realizar aprovechamiento forestal (TALA) de treinta y ocho (38) árboles de las especies Flor morado (Tabebuia rosea), Samán (Albizia saman), Aceituno (Simarouba amara), Ceiba (Ceiba pentandra), Caracolí (Anacardium excelsum), Matarratón (Gliricidia sepium), Mata palo (Ficus insipida), Aceituno (Simarouba amara), Vara de león (Terminalia amazonia), Eucalipto(Corymbia citriodora), Malagano (Luehea seemannii), Totumo (Crescentia cujete), Flor amarillo (Handroanthus chrysanthus) e innominados, los cuales se encuentran en espacio privado dentro de predio rural, que aunque se encuentran en buen estado fitosanitario, se requiere la intervención debido a su ubicación ya que afectan la ejecución de obra civil de proyecto consistente en instalación de paneles solares.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 060 de fecha 24 de octubre del 2025, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de la Seccional Corpocesar Aguachica, se realizó desplazamiento al predio denominado El Retiro, ubicado en zona rural de jurisdicción del Municipio de San Martin-Cesar, el traslado se realizó en carro no corporativo el día 07 de noviembre del 2025, con el objetivo de verificar lo solicitado por el usuario, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal, que se ha presentado a la entidad.

2-SITUACION ENCONTRADA

Se realizó visita ocular al predio rural denominado El Retiro identificado con Matricula Inmobiliaria N.º 196-3291, ubicado en jurisdicción del municipio de San Martin, Cesar, donde podemos constatar durante el recorrido un total de cuarenta y dos (42) árboles de las especies Flor morado (Tabebuia rosea), Samán (Albizia saman), Aceituno (Simarouba amara), Ceiba (Ceiba pentandra), Caracolí (Anacardium excelsum), Matarratón (Gliricidia

Continuación Resolución No 034 de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización a **GRUPO ENERGETICO DE SANTANDER S.A.S E.S.P** identificado con NIT 901177989-7 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio El retiro ubicado en la vereda San Martin en jurisdicción del municipio de San Martin, Cesar” ----- 3

sepium), Mata palo (*Ficus insipida*), Aceituno (*Simarouba amara*), Vara de león (*Terminalia amazonia*), Eucalipto(*Corymbia citriodora*), Malagano (*Luehea seemannii*), Totumo (*Crescentia cujete*), Flor amarillo (*Handroanthus chrysanthus*) e innominados.

Ante lo observado durante la visita de inspección se evidencia que, los 38 individuos arbóreos objeto de solicitud se encuentran en buen estado fitosanitario, sin embargo, se observó la presencia de 4 individuos arbóreos innominados que se encuentras secos, los cuales representan riesgo de caída y teniendo en cuenta la ejecución del proyecto se adicionan a la cantidad requerida inicialmente.

	
<p>IMAGEN 1</p> <p>FOTO: Autor</p>	<p>IMAGEN 2</p> <p>FOTO: Autor</p>

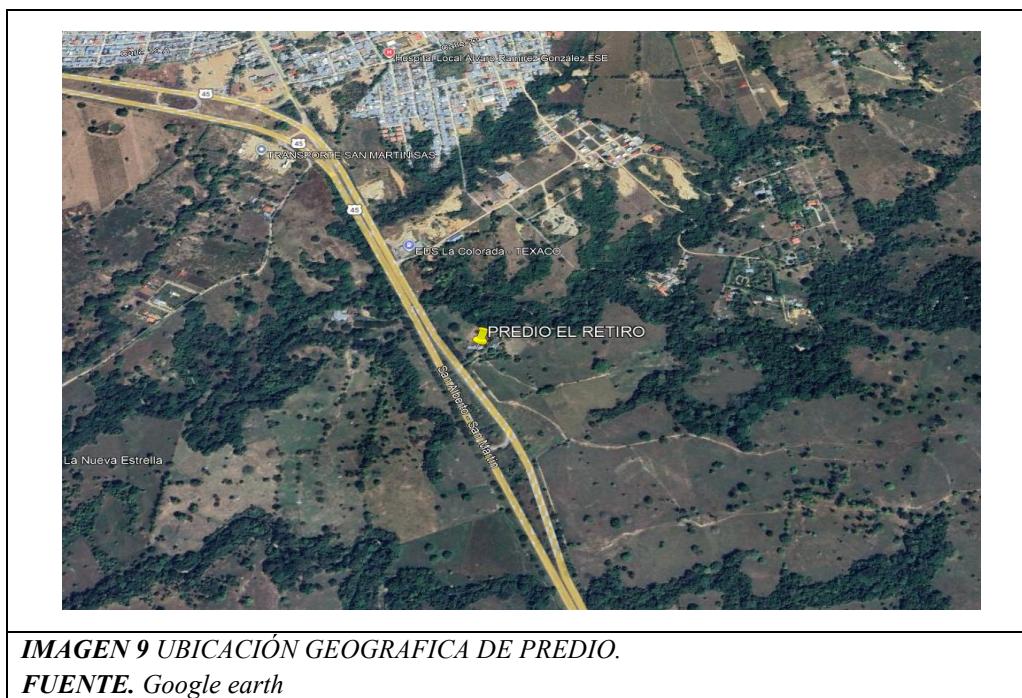
Continuación Resolución No 034 de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización a **GRUPO ENERGETICO DE SANTANDER S.A.S E.S.P** identificado con NIT 901177989-7 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio El retiro ubicado en la vereda San Martin en jurisdicción del municipio de San Martin, Cesar” ----- 4

	
<p>IMAGEN 3</p> <p><i>FOTO: Autor</i></p>	<p>IMAGEN 4</p> <p><i>FOTO: Autor</i></p>
	
<p>IMAGEN 5</p> <p><i>FOTO: Autor</i></p>	<p>IMAGEN 6</p> <p><i>FOTO: Autor</i></p>

Continuación Resolución No 034 de 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización a **GRUPO ENERGETICO DE SANTANDER S.A.S E.S.P** identificado con NIT 901177989-7 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio El retiro ubicado en la vereda San Martin en jurisdicción del municipio de San Martin, Cesar" ----- 5

 <p>N 7°59'2.56280" (LAT) W 73°30'6.29420" (LONG) Altitud: 108 m 7/11/25, 10:32 a.m. Proveedor de ubicación: Fusionado No calle No ciudad No estado No país</p>	 <p>N 7°59'2.05200" (LAT) W 73°30'5.77130" (LONG) Altitud: 107 m 7/11/25, 10:33 a.m. Proveedor de ubicación: Fusionado No calle No ciudad Cesar Colombia</p>
IMAGEN 7 <i>FOTO: Autor</i>	IMAGEN 8 <i>FOTO: Autor</i>

3- UBICACION GEOGRAFICA DEL PARQUE DONDE SE REALIZARÁ LA INTERVENCION FORESTAL



Continuación Resolución No 034 de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización a **GRUPO ENERGETICO DE SANTANDER S.A.S E.S.P** identificado con NIT 901177989-7 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio El retiro ubicado en la vereda San Martín en jurisdicción del municipio de San Martín, Cesar” ----- 6



IMAGEN 10. Predio El Retiro

Fuente: Peticionario

<i>Coordenadas Geográficas</i>	
<i>N</i>	<i>W</i>
7°59'17.31''	73°30'16.83''

4-ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

Corresponden a árboles de las especies Flor morado (*Tabebuia rosea*), Samán (*Albizia saman*), Aceituno (*Simarouba amara*), Ceiba (*Ceiba pentandra*), Caracolí (*Anacardium excelsum*), Matarratón (*Gliricidia sepium*), Mata palo (*Ficus insipida*), Vara de león (*Terminalia amazonia*), Eucalipto (*Corymbia citriodora*), Malagano (*Luehea seemannii*), Totumo (*Crescentia cujete*), Flor amarillo (*Handroanthus chrysanthus*) e innominados.

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSION: 2.0
 FECHA: 27/12/2021

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 034 de 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización a **GRUPO ENERGETICO DE SANTANDER S.A.S E.S.P** identificado con NIT 901177989-7 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio El retiro ubicado en la vereda San Martin en jurisdicción del municipio de San Martin, Cesar" ----- 7

INVENTARIO FORESTAL

Nº ID	ESPECIE	NOMBRE CIENTÍFICO	PERIMETRO (M)	DAP (M)	ALTURA COMERCIAL (M)	ALTURA TOTAL (M)	VOLUMEN COMERCIAL (M³)	VOLUMEN TOTAL (M³)
1	Flor morado	<u>Tabebuia rosea</u>	1,23	0.392	5	13	0,603	1,569
2	Samán	<u>Albizia saman</u>	1,10	0.350	4	8	0,385	0,770
3	Aceituno	<u>Simarouba amara</u>	1,65	0.525	6	12	1,299	2,598
4	Ceiba	<u>Ceiba pentandra</u>	3,47	1.105	6	13	5,754	12,467
5	Aceituno	<u>Simarouba amara</u>	3,00	0.955	6	11	4,298	7,879
6	Caracolí	<u>Anacardium excelsum</u>	5,18	1.649	5	12	10,678	25,628
7	Caracolí	<u>Anacardium excelsum</u>	2,35	0.748	5	12	2,197	5,273
8	Aceituno	<u>Simarouba amara</u>	7,10	2.260	7	11	28,080	44,126
9	Samán	<u>Albizia saman</u>	0,93	0.296	4	8	0,275	0,551
10	Matarratón	<u>Gliricidia sepium</u>	1,25	0.398	4	12	0,498	1,493
11	Mata palo	<u>Ficus insipida</u>	3,45	1.098	3	11	2,841	10,416
12	Aceituno	<u>Simarouba amara</u>	1,90	0.605	3	11	0,862	3,162

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 034 de 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización a **GRUPO ENERGETICO DE SANTANDER S.A.S E.S.P** identificado con NIT 901177989-7 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio El retiro ubicado en la vereda San Martin en jurisdicción del municipio de San Martin, Cesar" ----- 8

13	Vara de león	<u>Terminalia amazonia</u>	1,60	0.509	4	12	0,814	2,442
14	Eucalipto	<u>Corymbia citriodora</u>	1,20	0.382	6	13	0,688	1,490
15	Aceituno	<u>Simarouba amara</u>	0,90	0.286	6	11	0,385	0,707
16	N.N	<u>Innominado</u>	2,00	0.637	7	15	2,231	4,780
17	Malagano	<u>Luehea seemannii</u>	3,80	1.210	6	13	6,899	14,949
18	Totumo	<u>Crescentia cujete</u>	1,50	0.477	4	11	0,715	1,966
19	Aceituno	<u>Simarouba amara</u>	1,50	0.477	6	10	1,072	1,787
20	Flor morado	<u>Tabebuia rosea</u>	1,60	0.509	4	11	0,814	2,238
21	Matarratón	<u>Gliricidia sepium</u>	1,60	0.509	4	10	0,814	2,035
22	Vara de león	<u>Terminalia amazonia</u>	1,57	0.5	7	14	1,374	2,749
23	Mata palo	<u>Ficus insipida</u>	4,55	1.448	1.7	8	2,799	13,174
24	Caracolí	<u>Anacardium excelsum</u>	3,25	1.035	1.7	8	1,430	6,731
25	Flor morado	<u>Tabebuia rosea</u>	3,50	1.114	4	12	3,899	11,696
26	Mata palo	<u>Ficus insipida</u>	5,80	1.846	3	11	8,029	29,441
27	Mata palo	<u>Ficus insipida</u>	2,60	0.828	3	10	1,615	5,385
28	Aceituno	<u>Simarouba amara</u>	1,70	0.541	2	9	0,460	2,069

Continuación Resolución No 034 de 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización a **GRUPO ENERGETICO DE SANTANDER S.A.S E.S.P** identificado con NIT 901177989-7 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio El retiro ubicado en la vereda San Martin en jurisdicción del municipio de San Martin, Cesar" ----- 9

29	Aceituno	<u>Simarouba amara</u>	1,50	0.477	3.5	11	0,625	1,966
30	Mata palo	<u>Ficus insipida</u>	3,40	1.082	2	10	1,839	9,195
31	N.N	<u>Innominado</u>	2,20	0.7	6	13	2,309	5,003
32	Samán	<u>Albizia saman</u>	3,50	1.114	2	10	1,949	9,747
33	Flor amarillo	<u>Handroanthus chrysanthus</u>	0,95	0.302	2	8	0,143	0,573
34	Aceituno	<u>Simarouba amara</u>	2,90	0.923	3	11	2,007	7,360
35	N.N	<u>Innominado</u>	1,15	0.366	3	11	0,316	1,157
36	Samán	<u>Albizia saman</u>	1,60	0.509	3	12	0,610	2,442
37	Samán	<u>Albizia saman</u>	2,00	0.637	3	11	0,956	3,506
38	Samán	<u>Albizia saman</u>	1,20	0.382	2	9	0,229	1,031
39	N.N	<u>Innominado</u>	2,34	0.746	8	10	3,497	4,371
40	N.N	<u>Innominado</u>	1,37	0.435	7	11	1,040	1,635
41	N.N	<u>Innominado</u>	2,56	0.814	7	11	3,643	5,724
42	N.N	<u>Innominado</u>	2,66	0.846	6	12	3,373	6,745
TOTAL			100.60				114,348	280,024

5-SISTEMA DE APROVECHAMIENTO. Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y mecánica, se intervendrán únicamente los árboles, que se describieron y se anotaron en el presente informe.

Continuación Resolución No 034 de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización a **GRUPO ENERGETICO DE SANTANDER S.A.S E.S.P** identificado con NIT 901177989-7 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio El retiro ubicado en la vereda San Martin en jurisdicción del municipio de San Martin, Cesar” ----- 10

6-EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR.

De acuerdo con la visita técnica, el espacio a utilizar en la intervención de los árboles será en el área de la acera de la vivienda donde se encuentran, es área de uso público.

7-TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO. *De acuerdo con la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de un (1) año.*

8-CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se tomó registro fotográfico y coordenadas georreferenciadas, los árboles inspeccionados y evaluados permiten evidenciar que la actividad propuesta se requiere por, la ubicación de los árboles anteriormente descritos, debido a que se desarrollará obra civil para la instalación de paneles solares, el 90.4% de los árboles se encuentran en buen estado fitosanitario, y el 9.6% de los árboles están secos.

8.1- *Se atendió solicitud de intervención forestal de cuarenta y dos (42) árboles aislados, localizados en terreno privado, de las especies Flor morado (Tabebuia rosea), Samán (Albizia saman), Aceituno (Simarouba amara), Ceiba (Ceiba pentandra), Caracolí (Anacardium excelsum), Matarratón (Gliricidia sepium), Mata palo (Ficus insipida), Aceituno (Simarouba amara), Vara de león (Terminalia amazonia), Eucalipto(Corymbia citriodora), Malagano (Luehea seemannii), Totumo (Crescentia cujete), Flor amarillo (Handroanthus chrysanthus) e innombrados, ubicados en predio privado denominado El Retiro ubicado en jurisdicción del municipio de San Martin-Cesar, por su ubicación.*

8.2- *El volumen comercial total de los árboles a erradicar es de ciento catorce puntos trescientos cuarenta y ocho metros cúbicos (114.348 m³) y El volumen total de los árboles a erradicar es de doscientos ochenta puntos cero veinticuatro (280.024) metros cúbicos.*

8.3- *La reposición de los árboles a talar se hará en relación uno a tres, se debe sembrar o donar a la Corporación Autónoma del Cesar Seccional Aguachica ciento veintiséis (126) árboles de especies nativas de la región.*

8.4- *Los árboles para remplazar al erradicado deben ser especies recomendadas para la arborización en rondas hídricas (especies nativas).*

9- CONCEPTO:

En virtud de lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la tala de cuarenta y dos (42) árboles de las especie Flor morado (Tabebuia rosea), Samán (Albizia saman),

Continuación Resolución No 034 de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización a **GRUPO ENERGETICO DE SANTANDER S.A.S E.S.P** identificado con NIT 901177989-7 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio El retiro ubicado en la vereda San Martin en jurisdicción del municipio de San Martin, Cesar” ----- 11

Aceituno (Simarouba amara), Ceiba (Ceiba pentandra), Caracolí (Anacardium excelsum), Matarratón (Gliricidia sepium), Mata palo (Ficus insipida), Aceituno (Simarouba amara), Vara de león (Terminalia amazonia), Eucalipto(Corymbia citriodora), Malagano (Luehea seemannii), Totumo (Crescentia cujete), Flor amarillo (Handroanthus chrysanthus) e innominados, indicada en terreno de dominio privado denominado El Retiro, identificado con Matricula Inmobiliaria No 196-3291 ubicado en Kilometro 0.8 Km en la vía que conduce al municipio de San Martin-Cesar al municipio de San Alberto-Cesar, margen izquierdo,

Los productos forestales provenientes de la actividad descrita anteriormente podrán comercializarse.

10- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

10.1- *El autorizado deberá someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga el permiso para la intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos.*

10.2- *El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de (1) a tres (3), es decir debe sembrar tres árboles como mínimo por cada árbol erradicado de las especies aprovechadas, esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible.*

10.3.- *Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, de acuerdo con la sección 4 del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

10.4- *Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial.*

10.5- *Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el concepto técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionado en la tabla del inventario forestal del informe.*

10.6- *El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento del árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con las personas que circular por el sector urbano, proveniente de otras calles, que están en el sector.*

Continuación Resolución No 034 de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización a **GRUPO ENERGETICO DE SANTANDER S.A.S E.S.P** identificado con NIT 901177989-7 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio El retiro ubicado en la vereda San Martin en jurisdicción del municipio de San Martin, Cesar” ----- 12

10.7- Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.

10.8- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la comunidad, en las vías o caminos.

10.9- En caso de que el autorizado decida sembrar árboles en compensación y cumplimiento del numeral 10.2 debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. Árbol, que se muera, deberá ser reemplazado inmediatamente.

10.10- El autorizado debe rendir un informe técnico de cumplimiento ambiental de forma anual, donde se documente y compruebe el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el acto administrativo de autorización, tiempo que empezara a regir desde la notificación de dicho acto administrativo, hasta el cierre del expediente.”

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que esta Coordinación envió al señor alcalde Municipal de San Martin- cesar, copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “**las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos**”.

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supradicha se preceptúa que para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

En razón y mérito de lo expuesto,

Continuación Resolución No 034 de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización a **GRUPO ENERGETICO DE SANTANDER S.A.S E.S.P** identificado con NIT 901177989-7 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio El retiro ubicado en la vereda San Martin en jurisdicción del municipio de San Martin, Cesar” ----- 13

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, a **GRUPO ENERGETICO DE SANTANDER S.A.S E.S.P** identificado con NIT 901177989-7. La autorización aquí otorgada comprende la intervención forestal de 42 árboles, para un volumen de 280,024 m³, en el predio El retiro ubicado en la vereda San Martin en jurisdicción del municipio de San Martin, Cesar

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a **GRUPO ENERGETICO DE SANTANDER S.A.S E.S.P** identificado con NIT 901177989-7 las siguientes obligaciones:

1. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
4. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
5. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
6. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
7. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
8. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
9. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
10. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
11. Plantar o donar a la Corporación Autónoma del Cesar Seccional Aguachica dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, ciento veintiséis (126) árboles de especies nativas de la región.
12. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 034 de 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización a **GRUPO ENERGETICO DE SANTANDER S.A.S E.S.P** identificado con NIT 901177989-7 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio El retiro ubicado en la vereda San Martin en jurisdicción del municipio de San Martin, Cesar" ----- 14

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor alcalde del Municipio de San Martin- Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

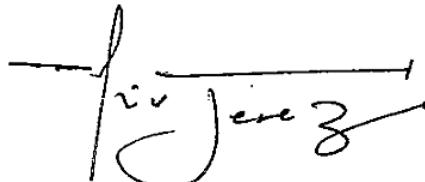
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a **CARLOS JULIO SALCEDO SANCHEZ** identificado con CC No. 1098704859 por medio de correo electrónico ccaicedo@gesesp.com.co.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

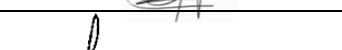
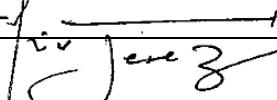
Dada en Aguachica a los trece (13) días del mes de noviembre de 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL ÁNGEL JEREZ PICÓN

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	DIANA CAROLINA CIRO MARIN/Profesional de apoyo.	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ/Coordinador GIT Para La Gestión En La Seccional De Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ/ Coordinador GIT Para La Gestión En La Seccional De Aguachica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CGSA - 040-2025